

**Resolución No. 1397
03 de diciembre de 2024**

***“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS A LOS
FUNCIONARIOS DE PLANTA DOCENTES, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y
TRABAJADORES OFICIALES”***

La Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal “I” del artículo 38, del acuerdo 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el Acuerdo 126 de 1994 expedido por el Consejo Superior Universitario, aprueba la Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander y reconoce la rectoría como un organismo de gobierno.

Que, el Acuerdo 093 del 6 de noviembre de 1996, en su Título IV “*DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS*” artículo 61, establece las Situaciones administrativas en las que puede encontrarse un docente de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, y en su literal “f” establece las Vacaciones.

Que, los artículos 33, 34, 35 y 36 del Decreto 1279 del 19 de junio 2002, establece la reglamentación de las vacaciones de los funcionarios públicos docentes de carrera de las Universidades.

Que, el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002, “Por la cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial”, establece en su artículo 4: “*El régimen de prestaciones sociales mínimas aplicable a los trabajadores oficiales vinculados a las entidades de que trata este Decreto será, igualmente, el consagrado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional*”.

Que, el Acuerdo 066 del 16 de septiembre de 2004, en su artículo 69 establece: “*Vacaciones. Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios*”, y respectivamente en sus artículos 70, 72 y 74.

Que, mediante Resolución No. 088 del 15 de mayo de 2024, del Consejo Académico, por la cual se aprueba el Calendario Académico para el Segundo Semestre 2024 Modalidad Presencial, señala como fecha de inicio de receso académico el Veintitrés (23) de diciembre de 2024 y como fecha de reintegro de actividades académicas el Dieciséis (16) de enero de 2025. P

ME91

Resolución No. 1397 del 03 diciembre de 2024

2

Que, en mérito de lo expuesto la Rectora de la universidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder, a partir del Veintitrés (23) de diciembre de 2024 y hasta el Quince (15) de enero de 2025, Vacaciones Colectivas a los funcionarios públicos docentes de carrera, Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: La Rectora de la Universidad, por necesidad de servicio, podrá aplazar ó interrumpir el disfrute de las vacaciones, funcionarios que sean requeridos por los jefes de las dependencias administrativas solicitadas a Rectoría y a la División de Recursos Humanos, para realizar funciones propias del servicio institucional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA ORTEGA SIERRA
Rectora

Preparó: Astrid Carolina C.

Revisó: María Isabel Gamba James
Jefe División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica UFPS